CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1517 de 2013

Carpeta Nº 1998 de 2012	Comisión Especial con fines legislativos a fin de considerar el proyecto de ley por el que se regula la actividad minera de gran porte

ACTIVIDAD MINERA DE GRAN PORTE

Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 14 de marzo de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Julio Battistoni.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, Oscar Groba, Iván Posada, Jorge Pozzi y Estacio Sena.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

A propuesta del señor Diputado Asti, haré una síntesis de lo que hemos acordado en las reuniones que finalmente terminaron sin versión taquigráfica.

Un planteo que se realizó fue establecer un primer capítulo de definiciones, siguiendo la propuesta del Partido Independiente. Consideramos que se debía recoger la propuesta de los dos artículos contenidos en el primer capítulo de definiciones.

Asimismo, se resolvió -de manera casi consensuada- que el artículo 1º establecería: "Declárase que el Estado promoverá, por razones de interés general, el desarrollo sostenible de la actividad minera". Se habló de usar la expresión "interés general", porque es el que usa habitualmente la Constitución, en lugar de "utilidad pública".

Se decidió establecer un segundo párrafo con el primer artículo que figura en el capítulo de definiciones del proyecto propuesto por el Partido Independiente, que hace a una definición precisa de desarrollo sostenible.

SEÑOR ASTI.- Luego de discutir, creo que acordamos -no sé si se puede utilizar ese término porque no hubo pronunciamiento de las distintas bancadas- combinar parte del artículo 3º presentado por el señor Diputado Posada, que establece: "Declárase que el Estado promoverá, por razones de interés general, el desarrollo sostenible de la actividad minera [...]", con el artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo, referido al objeto de esta ley. Asimismo, se resolvió agregar un segundo inciso con lo que establece el artículo 8º del proyecto presentado por el Partido Independiente, estableciendo: "Sin perjuicio de que la actividad minera está regulada por el Código de Minería, esta ley establece un régimen legal complementario aplicable a los proyectos de explotación minera que sean calificados como [...]", y a continuación se pondría el nombre con el que denominaríamos a este tipo de minería; hemos discutido si se la llamaría minería de gran porte o minería de consideración especial. Se trata de vincular el interés general con el objeto de esta ley, que determina un régimen especial para los proyectos de minería especiales o de gran porte.

Después se podrán redactar, pero la idea es combinar los artículos 3º y 8º del proyecto presentado por el señor Diputado Posada con el artículo 1º del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

En cuanto al artículo 1º del proyecto propuesto por el Partido Independiente, dijimos que aceptábamos las definiciones, pero no como un primer capítulo, sino ordenado, luego, cuando se mencione el desarrollo sostenible y conjunto económico o como una exposición general.

SEÑOR POSADA.- Estamos haciendo una recapitulación de distintas cosas que se hablaron. En realidad, acá no hubo ninguna situación laudada, porque no se ha votado.

En lo que refiere al artículo 1º de la propuesta que hemos presentado, dijimos que debería ser parte del artículo 1º, que hace referencia en su "nomen iuris" a la declaración. Comienza diciendo: "Declárase que el Estado promoverá [...]", etcétera, y a renglón seguido, en un segundo inciso, se debería establecer: "Se entiende por desarrollo sostenible [...]", tal cosa; lo que está contenido en el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso es lo que yo había entendido, señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Había quedado pendiente -y esta es una discusión de carácter conceptual que tampoco se laudó; simplemente conversamos- la posibilidad de que hubiera un capítulo de disposiciones generales que hiciera referencia a aspectos de carácter general para toda la minería; es decir, previo a entrar en la definición de lo que

demos en llamar "Minería de Gran Porte", minería de consideración especial o Pedrito. En definitiva, eso quedó planteado, y más allá del intercambio que se realizó, no hubo ninguna definición al respecto. Simplemente, avanzamos en un intercambio respecto a distintos fundamentos para que ese tema estuviera planteado de esa manera. Eso hace fundamentalmente a los artículos -para nombrar los "nomen iuris- referidos a buenas prácticas mineras, ratificación del convenio sobre seguridad, salud y minas, ordenamiento territorial y titularidad de títulos mineros.

A continuación vendría la definición del objeto de la minería de gran porte. De ahí para adelante, básicamente, lo que hay son exclusivamente algunos ajustes de redacción de lo que estuvimos conversando. Por ejemplo, nos detuvimos mucho en el artículo 3º del proyecto del Poder Ejecutivo, en lo que refiere a la definición de productos peligrosos, y al alcance que le íbamos a dar a eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este sentido, pedí a los técnicos que realizaran una definición más precisa que evitara incluir a los explosivos, porque es un material común.

SEÑOR POSADA.- Si los explosivos estaban o no fue un planteo que hizo el señor Diputado Delgado, precisamente.

También hablamos de incluir en el artículo 3º del proyecto del Poder Ejecutivo un cuarto literal, que fue planteado por nosotros. Si bien hubo acuerdo en cuanto a la inclusión de un literal de esas características, se señaló que debía tener una redacción distinta. Eso fue lo que se estableció.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este punto no me quedó claro.

SEÑOR POSADA.- Lo que se planteó en este literal cuarto del artículo 3º era cómo se medían los efectos adversos al ambiente.

En cuanto al artículo 5º del Poder Ejecutivo, en principio se manejó un acuerdo como para que hubiera una referencia al uso de la Dinama de las mejores prácticas internacionales disponibles para evaluaciones de impacto ambiental. Eso estuvo particularmente manejado y, en principio, las expresiones fueron de acuerdo.

Quedó sin laudar en el artículo 7º del proyecto del Poder Ejecutivo el tema multipropósito. Concretamente, el señor Diputado Asti hizo cuestión en mantener la redacción tal como está.

En el artículo 10 estuvimos de acuerdo en empezar a hablar de "Plan de Cierre de Minas" -con mayúscula-, respecto de englobar a ese instrumento de gestión ambiental. Concretamente, hubo planteos del señor Diputado Asti de hacer referencia especialmente a aspectos de seguridad que no estaban incluidos en la redacción que nosotros proponíamos, y sí en la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo. O sea que acá hemos manejado conceptualmente algunos acuerdos entre los que participamos en la reunión, pero eso debe ser plasmado en una redacción.

Estuvimos de acuerdo con el artículo 11. Estoy haciendo referencia a los artículos del Poder Ejecutivo. Hablar de autoridad competente y agregar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, además, si se está de acuerdo en agregar un nuevo inciso -estaba en la propuesta que habíamos hecho- por el que el Poder Ejecutivo reglamente la aplicación de competencias a que hace referencia este artículo.

En el artículo 12 se estaba de acuerdo en general y se estuvo de acuerdo en agregar un nuevo literal, el literal d). El Poder Ejecutivo sustituiría el literal d) por otro que dijera: "Todo otro requisito que el Poder Ejecutivo estime pertinente en atención a las mejores prácticas disponibles en esta materia". **SEÑOR ASTI.-** De acuerdo con lo que

establece el primer artículo del Plan de Cierre de Minas, en este artículo del contenido del Plan también deberíamos incluir temas de seguridad que manejamos como concepto al inicio del Capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted está proponiendo otro literal?

SEÑOR ASTI.- Sí, otro literal o que, cuando en el literal b) se habla de las medidas de compensación de los impactos ambientales se haga referencia también a la seguridad y a los temas ambientales, para ser consistentes con lo establecido en el primer artículo de este Capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al artículo 13.

SEÑOR POSADA.- En este artículo no hay correcciones.

En cuanto al artículo 14, simplemente se aceptó que el agregado -que debería tener un ajuste de redacción- de la mención a un portal en la web.

SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 15.

SEÑOR POSADA.- El único cambio que se establece en todos esos artículos consiste en que cuando se hace referencia al Plan de Cierre de Minas tiene que figurar con mayúsculas iniciales.

Con respecto al artículo 16, se planteó que se mantuviera el texto del Poder Ejecutivo. En nuestra propuesta hablamos de "culminación del proyecto", pero se entiende como parte de la jerga minera -esto habría que corroborarlo- hablar de "abandono de mina". En realidad, "culminación" está referido a "proyecto", así que no sé si corresponderá hablar de "abandono". No tengo aquí el Código de Minería, pero se dijo que en esa norma se hablaba de "abandono de mina".

SEÑOR PRESIDENTE.- Trataremos de aclarar esa cuestión técnica.

En el artículo 17 se hace referencia a las garantías de cumplimiento.

SEÑOR ASTI.- Veíamos la necesidad de estudiar la exigencia de la garantía. Tenemos que consultar con el Poder Ejecutivo, porque quisiéramos separar los tiempos entre la firma del contrato, el inicio de la explotación y durante la explotación. En el proyecto del Frente Amplio establecíamos una exigencia para el primer período -desde la firma del contrato hasta el inicio de la explotación-, que incluía determinados instrumentos, y luego se estipulaban otros distintos, que garantizaran aún más las obligaciones derivadas de la protección ambiental y de seguridad.

También estábamos de acuerdo con que, teniendo en cuenta el tipo de instrumentos utilizados, no tenía sentido el artículo 18, relativo al fideicomiso.

Lo que debemos consultar es si para todo el período -desde la firma del contrato hasta el final de la explotación- no aceptamos depósito en efectivo ni depósito de títulos o si dividimos esta exigencia en dos momentos. De cualquier manera, insisto en que todos estábamos de acuerdo con que no era necesario crear un fideicomiso para manejar este tipo de garantías.

SEÑOR POSADA.- Quedó abierta la discusión en cuanto a los instrumentos para la garantía. En eso no se avanzó, más allá de que se manifestó el acuerdo con respecto a la inconveniencia de mantener el artículo 18.

En el artículo 19 se hizo un ajuste de redacción en función de lo definido para el artículo 17.

SEÑOR ASTI.- Con respecto al artículo 20 del Poder Ejecutivo, en la propuesta del Frente Amplio se agregaba un 10% por eventuales sanciones. Lo que conversamos fue que, si aceptamos que el monto de la garantía puede tener un adicional, eso debe ser negociado en el contrato, para dar seguridad de qué se va a exigir.

En el artículo 21 convinimos en que, además de la responsabilidad de vigilar la integridad, suficiencia y estabilidad de la garantía durante toda la vida del proyecto, que le corresponde al titular del proyecto, se agregara que el incumplimiento de velar por la integridad de la garantía será considerado causal de rescisión del contrato. Obviamente, si perdemos la garantía de cierre durante el transcurso del contrato, esa deberá ser una causal de rescisión del contrato, porque es responsabilidad del titular del proyecto mantener la integridad y estabilidad de la garantía.

SEÑOR POSADA.- Eso tendría que ser incorporado en la parte de contrato.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaria me dice que en el Código de Minería se habla de "abandono de mina" o "abandono de la actividad".

SEÑOR POSADA.- Tenemos que ver cómo corregimos el texto, porque si usamos la palabra "abandono" nos queda la expresión "abandono del proyecto"; hay que ver cómo compatibilizamos las dos formas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este es el resumen del intercambio de ayer, en el que se alcanzó cierto consenso. El proyecto quedó a estudio de cada una de las bancadas.

SEÑOR ASTI.- El Diputado Posada hizo un resumen y yo tengo algún matiz con respecto al inicio del articulado y a la ubicación de los artículos generales que involucran a toda la minoría, que correctamente presentó el Partido Independiente. Me reservo la posibilidad de presentar una alternativa, porque entiendo que es importante que este proyecto de ley comience con la declaración de interés general y con la definición de la minería especial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no entendí mal -lamentablemente, en este momento el Diputado Posada no está-, acordamos empezar con "Declárase que el Estado promoverá por razones de interés general" o con una frase similar. Este sería el artículo 1º, que en el proyecto que presentó el Partido Independiente es el 3º. El Diputado Posada está de acuerdo con empezar con esto e, inmediatamente, agregar un párrafo en el que se haga referencia al desarrollo sostenible, tal como el Partido Independiente establece en el primer artículo de su propuesta.

SEÑOR ASTI.- Ahí empieza mi diferencia. En lugar de pasar al desarrollo sostenible, pasaría al objeto previsto en el artículo 8º. Luego agregaría: "desarrollo sostenible" en el conjunto de artículos generales que habíamos visto.

Este tema no está cerrado. Hagamos una propuesta de cómo quedarían integrados los artículos que aceptamos que sean incluidos en el proyecto que presentara el Partido Independiente. Tengo alguna diferencia en el orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos con el Capítulo V, "Del Contrato de la Concesión para Explotar". Para el proyecto de ley del Partido Independiente es el artículo 25, y para el del Poder Ejecutivo es el 23. El proyecto del Poder Ejecutivo dice: "Las concesiones para explotar MGP se regirán por disposiciones especiales contenidas en este capítulo (...)".

SEÑOR POSADA.- Ahí planteamos una diferencia: "Sin perjuicio que el contrato de concesión para explotar entre el Estado y el titular de MCE se regirá por las normas de derecho público, serán aplicables las disposiciones especiales contenidas en este

capítulo". Es una suerte de salvedad para decir que, en todo aquello que no esté establecido directamente, las normas que deberán aplicarse serán las relativas a los principios generales del Derecho Administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al artículo 26 del Partido Independiente, que es el 24 del Poder Ejecutivo Este es el artículo que fuertemente trabaja el doctor Cajarville.

SEÑOR POSADA.- Lo que plantea es una redacción alternativa del literal h) y del literal i).

SEÑOR PRESIDENTE.- La fundamentación del doctor Cajarville es la previsibilidad de avatares, en un proyecto de ley a tan largo plazo. Él planteaba otras alternativas que tienen una lógica interna bastante interesante y coherente, desde el punto de vista del Derecho Administrativo. Creo que deberíamos estudiarlo. No hemos tenido oportunidad de discutirlo en nuestra bancada.

SEÑOR POSADA.- Este es uno de los puntos que hay que conversar con el Poder Ejecutivo. Todo lo relativo al contrato es una parte medular del proyecto de ley. Entonces, en este tema tenemos que hacer sintonía fina y adecuar las normas a las valoraciones de un especialista en Derecho Administrativo, o por lo menos tenerlo en cuenta y en algún momento laudar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las fundamentaciones del doctor Cajarville son interesantes, pero deberíamos saber qué piensan quienes redactaron este proyecto de ley.

Lo propuesto por el doctor Cajarville tiene una lógica interna muy fuerte, y a los que no estamos en el tema nos convence. Como decía el señor Diputado Posada, es un tema muy álgido, muy sensible dentro del proyecto. Habrá dos o tres puntos tan álgidos como este en todo el proyecto. Propongo saltear esta parte y seguir.

SEÑOR ASTI.- Hay un punto en particular que no estaba incluido en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y que el doctor Cajarville desarrolla creo que muy coherentemente. Deberíamos consultar al Poder Ejecutivo porque fue una de las mayores advertencias que nos hicieron las delegaciones que concurrieron a la Comisión. El hecho de que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo no se refiera en ningún caso a qué pasa entre el momento en que se termina la prospección y la exploración y se firma el contrato de explotación puede generar un área de incertidumbre que podría desalentar futuras inversiones en prospección y exploración. El doctor Cajarville encuentra una solución: remitirse a la Ley Nº 17.555, en particular al artículo 19, que refiere a iniciativa privada. Esto podría contemplar esa situación, dando seguridad a los inversores para que puedan invertir en prospección y exploración, más allá de que después firmen o no el contrato de exploración. Hay que consultar al Poder Ejecutivo si una formulación de ese tipo es viable para superar esa posible limitación para conseguir la financiación correspondiente en futuros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego del artículo 24 el doctor Cajarville pone el artículo 29, porque tienen una continuidad conceptual bastante importante. Creo que está bien. Aquí el Partido Independiente no propone ninguna modificación.

El artículo 28 del Partido Independiente es nuevo.

SEÑOR POSADA.- Esa es la propuesta del doctor Cajarville. Lo que respecta a modificaciones unilaterales, modificaciones previstas en el contrato y renegociación de los contratos estaba contenido en la propuesta de Cajarville.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lo que se intenta es suplir el literal h)?

SEÑOR POSADA.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, todo este tema hay que hablarlo con el Poder Ejecutivo.

Pasamos a considerar los artículos 31 y 32.

SEÑOR ASTI.- En cuanto a los artículos 31 y 32 del proyecto original y a la versión que presentó el Frente Amplio, debo decir que el doctor Cajarville en su informe dice que está de acuerdo con el cambio que se realizó.

SEÑOR POSADA.- En el artículo que refiere a la reversión de bienes, simplemente se cambió la redacción para que estuviera más en línea con la del Poder Ejecutivo. En la redacción que propone el Frente Amplio se incluye la expresión "expropiación de inmuebles". Creo que se trata de un tema que hay que dejar abierto en cuanto a si se trata de expropiación o es parte del acuerdo en el contrato. Lo que hay que establecer es la reversión de bienes y no cómo se da.

En realidad, la propuesta del Poder Ejecutivo está inspirada en la ley colombiana en materia de minería, incluso con la expresión "reversión gratuita". A mi juicio fue observado con razón, porque no debe hablarse de reversión gratuita. En todo caso, hay que ver cuál es el instrumento para que se dé la reversión de bienes, que puede ser la expropiación o parte del acuerdo contractual.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta del Partido Independiente es: "Artículo 31. (Reversión gratuita de bienes).- En caso de extinción del contrato, se declara de interés general, la reversión de bienes a favor del Estado, circunscripta esta a aquellas instalaciones que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo y a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte de los minerales provenientes del área contratada".

SEÑOR POSADA.- Es prácticamente igual al del Poder Ejecutivo, salvo porque eliminamos la palabra "gratuita" y la expresión "a título no oneroso".

Además, el título está mal, porque debería decir: "Reversión de bienes".

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 32 de la propuesta del Partido Independiente dice: "(Destino de la información).- En caso de extinción del Contrato de MCE, la información del proyecto, incluso aquella declarada confidencial, pasará al dominio del Estado a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), en las condiciones establecidas en el Contrato".

SEÑOR POSADA.- En ese caso solo hay ajustes de redacción.

Hay un tema que me parece que es de discusión. En muchas partes se habla de rescisión. Si nos atenemos a la propuesta del doctor Cajarville, que es hacer referencia al artículo 51 o 52 -no recuerdo- de la ley de participación público privada, se habla de extinción. Entonces, vamos a tener que hacer una compatibilización desde el punto de vista de la terminología, es decir si hablamos de determinadas causas para la extinción del contrato o para la rescisión del contrato. De alguna manera, deberíamos consultar para ajustar la terminología.

SEÑOR ASTI.- Obviamente, la extinción incluye la rescisión y alguna otra causal más.

El tema es que el doctor Cajarville hace propuestas para remitirse a cláusulas de la ley de participación público privada, pero eso implicaría que haya muchas menciones en el Capítulo de Contrato que deberían adecuarse a una sola terminología.

SEÑOR PRESIDENTE.- El material está en poder del Poder Ejecutivo, y pedí que se tuviera especial cuidado en estudiar las sugerencias del doctor Cajarville.

SEÑOR ASTI.- Sería conveniente que, antes del miércoles, quienes estamos trabajando en este tema alcanzáramos al Poder Ejecutivo y a los miembros de la Comisión una guía, en base a lo que se desprenda de la versión taquigráfica del día de hoy, con las modificaciones que estamos planteando. Digo esto porque han sido mucho más vastos los planteos que se hicieron que las modificaciones que se están realizando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo haremos llegar.

Me gustaría saber cuál es el estado de ánimo respecto al resto del proyecto. SEÑÓR POSADA.- Hay un artículo sobre el que me parece que vale la pena hacer alguna puntualización.

En cuanto al artículo 25 del proyecto del Poder Ejecutivo, debo decir que le agregamos la referencia al artículo 9º de la Ley Nº 18.381. El artículo 9º habla de la información de carácter reservado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el artículo 33.

El artículo 33 de la propuesta del Partido Independiente "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", tiene un agregado: "Póliza de seguro de fianza expedida por entidades aseguradoras autorizadas por el Banco Central del Uruguay".

SEÑOR POSADA.- Ese agregado ya lo había hecho el Frente Amplio.

SEÑOR ASTI.- En este tema acordamos analizar qué instrumentos íbamos a utilizar. **SEÑOR PRESIDENTE.-** El artículo 34 no tiene modificaciones.

El artículo 35 tampoco tiene modificaciones.

SEÑOR ASTI.- El señor Diputado Posada quiere referirse al Registro de Vacancia. Estoy de acuerdo con terminar de analizar este artículo porque luego viene el Capítulo tributario, que consideraremos después de que concurra el Poder Ejecutivo.

SEÑOR POSADA.- Esta referencia tiene relación con las distintas situaciones que se pueden dar. La propuesta que el Partido Independiente hace para el artículo 34 dice lo siguiente: "En caso de no otorgarse la concesión para explotar o de extinción del Contrato de MCE si correspondiere", a lo que habría que agregar: "o de revocación del título minero para explotar otorgado con anterioridad a la vigencia de esta ley [...]".

Se plantean situaciones que no están, como por ejemplo un título minero para explotar que queda comprendido dentro de la situación de minería de gran porte. En realidad, la concesión está otorgada. Lo que se plantea es que tiene que ajustarse a nuevas modificaciones. En ese caso, lo que se plantearía sería la posibilidad de que no se ajustaran a las modificaciones, es decir, que las rechazaran. Entonces, en el Registro de Vacancia también hay que hacer alguna referencia a esa posibilidad de revocación, porque es parte de las potestades que tiene la autoridad minera.

SEÑOR ASTI.- Ya hicimos referencia al comentario que realizó el doctor Cajarville en cuanto a buscar una solución cuando se declara la vacancia por extinción del contrato o por no otorgarse la concesión para explotar. Hay que dar alguna seguridad a los inversores en las etapas de prospección y exploración. Habría que atar esto con lo que propone el doctor Cajarville en el primer punto de su informe.

SEÑOR POSADA.- Por otra parte, deberíamos discutir el segundo punto. La propuesta del Poder Ejecutivo es que se puedan otorgar nuevos permisos conforme al artículo 23, en función de esta situación de Registro de Vacancia. El artículo 34 también

establece "[...] o designar" -estamos hablando de un decreto- "un ente público o de propiedad estatal [...]". Acá habría que agregar: "persona jurídica de propiedad estatal para continuar realizando la actividad minera". En tales casos, se propone que tenga las mismas facultades que hoy tiene el artículo 72 del Código de Minería, que designa a Ancap.

Nosotros proponemos: "El Poder Ejecutivo podrá otorgar nuevos permisos conforme al artículo 23 del Código de Minería, o proponer por ley la designación de un ente público o persona jurídica de propiedad estatal para continuar realizando la actividad minera".

Esta es una discusión bien importante como para dejarla librada exclusivamente a un decreto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La propuesta apunta a la posibilidad de generar alguna persona jurídica de propiedad estatal o algún ente estatal -otro, diferente- que se dedique especialmente a algún tipo de minería?

SEÑOR POSADA.- Así como está el inciso segundo del artículo 34 del proyecto del Poder Ejecutivo, igual merecería una corrección porque habla de un ente público o de propiedad estatal. Creo que allí falta establecer: "persona jurídica de propiedad estatal".

Al margen de eso, en la propuesta del Poder Ejecutivo eso se resuelve directamente por decreto. Nosotros proponemos que se deba exigir una ley. Esa es una solución plausible, pero como fruto de una decisión del Poder Legislativo.

SEÑOR ASTI.- Entiendo al señor Diputado Posada. Seguramente, si fuera oposición, tendría la misma preocupación.

Creo que la ley es necesaria porque habitualmente tenemos Mensajes del Poder Ejecutivo -inclusive en las Rendiciones de Cuentas- mediante los que se otorga nuevas facultades a las personas jurídicas no estatales para poder realizar este tipo de actividades que están restringidas a su propia Carta Orgánica. Quizás, como Ancap ya tiene explotación minera a través de los yacimientos de calizas, se podría autorizar directamente. Para constituir una nueva entidad también se necesitaría los requisitos de la ley. Será un tema a discutir si ponemos expresamente en el artículo 34 que esa posibilidad se haga por ley, teniendo en cuenta que esta es un marco legal para treinta, cuarenta o cincuenta años de vida, hasta que se reforme nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que la Comisión se reúna nuevamente el lunes, a la hora 14 y 30. Estos intercambios han sido muy interesantes.

(¡Apoyados!)

SEÑOR ASTI.- Podríamos afinar lo que hemos dicho hoy y plasmarlo en un texto, a fin de presentarlo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.

≠